

**8.15 PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES
POR EL CENTRO DE ESTUDIOS AMBIENTALES (CEA)**

1.- Objeto. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.1.h, en relación con el artículo 43 de la Norma Foral 41/1989, de 19 de julio, reguladora de las Haciendas Locales Alavesas, se establecen los "Precios Públicos por la prestación de servicios y actividades del Centro de Estudios Ambientales (CEA)".

2.- Cuantía. Los precios públicos a abonar por la utilización de los diferentes servicios y por el uso de los elementos establecidos serán los siguientes:

TARIFA ANUAL USO DE PARCELAS EN HUERTOS URBANOS MUNICIPALES DE VITORIA-GASTEIZ		
	NO ABONADOS *	ABONADOS *
PERSONAS DE ENTRE 18 Y 60 AÑOS	74,29 euros	53,07 euros
MAYORES DE 60 AÑOS Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO	63,68 euros	42,45 euros

PRÉSTAMO DE BICICLETAS DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LOS HUMEDALES DE SALBURUA ATARIA				
ACTIVIDAD	POBLACIÓN	HORAS	NO ABONADOS *	ABONADOS *
PRÉSTAMO BICICLETAS VISITANTES ATARIA	Infantil; Jóvenes; Adultos	DURACIÓN VARIABLE	1,06 euro (POR UNIDAD)	0,64 euros (POR UNIDAD)
PRÉSTAMO BICICLETAS VISITANTES ATARIA	Personas Mayores	DURACIÓN VARIABLE	0,64 euros (POR UNIDAD)	0,37 euros (POR UNIDAD)
PRÉSTAMO BICICLETAS VISITANTES ATARIA	Pase Universitario	DURACIÓN VARIABLE	0,64 euros (POR UNIDAD)	

*** PERSONAS ABONADAS: A Instalaciones Deportivas.**

3.- Personas obligadas al pago. Están obligadas al pago de los precios públicos estipulados las personas que utilicen en sus diferentes modalidades los servicios establecidos.

Precio uso de parcelas en huertos urbanos municipales.

El precio se exigirá a quienes cuenten con autorización de uso de parcela a uno de enero.

La realización del "curso de Horticultura Ecológica de Ocio" es requisito para acceder al uso de las parcelas.

La autorización de uso de las parcelas de huerta será gratuita durante el primer año.

La renuncia al uso de la parcela con anterioridad al 31 de enero, no dará lugar al pago del precio fijado.

4.- Obligación de pago. La obligación de pago nace en el momento en que se inicie la utilización de los diferentes servicios regulados en esta Ordenanza Fiscal.

5.- A los precios públicos establecidos les será de aplicación lo dispuesto en los artículos 43 a 50 de la Norma Foral 41/1989 de 19 de julio reguladora de las Haciendas Locales Alavesas, en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 939/2005, de 29 de julio, y en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los tributos y otros ingresos de Derecho Público Locales.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal regirá desde el día siguiente al de publicación en el BOTHA del acuerdo de aprobación definitiva y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.